



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 13 de Mayo de 2009 No. 164

I N D I C E

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 223	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tecpatán, Chiapas, para gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$20,474,946.71 (Veinte millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, novecientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.), más los accesorios correspondientes.	3
Decreto No. 226	Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Chiapas.	8
Decreto No. 227	Por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 56, del Código Civil para el Estado de Chiapas.	44
Decreto No. 228	Decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas.	47
Decreto No. 229	Decreto por el que se reforma el artículo 269, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.	50
Decreto No. 230	Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 84, de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas.	52

Decreto No. 231	Decreto por el que se autoriza la Constitución del Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado.	54
Decreto No. 232	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.	59
Decreto No. 235	La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, de la Constitución Política local, después de haber agotado los asuntos que motivaran la convocatoria del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Período Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.	62
Pub. No. 1141-A-2009	Convocatoria 003, del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	63
Pub. No. 1142-A-2009	Acuerdo por el que el titular de la Secretaría de Hacienda delega atribuciones a los titulares de las Subprocuradurías de Legislación y Asuntos Jurídicos y de Resoluciones y de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal.	66
Pub. No. 1143-A-2009	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chiapas.	71
Pub. No. 1144-A-2009	Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el Sistema Estatal de Red Nacional para el Fomento de la Asistencia Social del Estado denominado: “ Sorteos Chiapas... Todos con la Asistencia Social del Estado ” y una Coordinación Denominada: Coordinación General de Sorteos Chiapas.	100
Pub. No. 1145-A-2009	“Acuerdo por el que se regula la Usabilidad y Accesibilidad para los Sitios de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas”.	103
Avisos Judiciales y Generales:.....		106-116

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Publicación No. 1145-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el ejercicio de la función pública corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien para el adecuado desarrollo de la misma, se auxilia de los Organismos Públicos que establecen los documentos normativos del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Función Pública como Dependencia normativa del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como objetivo coordinar el desarrollo administrativo, tecnologías de información, sistemas, comunicaciones y capacitación de los servidores públicos.

Que el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007–2012, menciona el incremento del uso de las tecnologías de información en los servicios públicos, así como el de proporcionar más y mejores servicios a través de Internet.

La Normatividad en Materia de Sitios de Internet, Hospedaje y Correo Electrónico, tiene como objeto fundamental el regular todas aquellas acciones realizadas en materia de Internet, en cuanto al desarrollo, implantación y actualización de sitios y su aplicación dentro de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

El desarrollo de Internet en el Poder Ejecutivo, ha logrado una gran demanda, haciendo la comunicación más rápida entre el ciudadano y gobierno; sin embargo, el cambio tecnológico es constante y las necesidades de los ciudadanos crecientes, por lo que se han incorporado herramientas y aplicaciones que den un valor agregado al gobierno como organización y la accesibilidad del ciudadano con éste.

El presente Acuerdo tiene como finalidad, que cualquier persona independientemente de sus limitaciones, pueda usar y acceder a los Sitios de Internet oficiales, desde cualquier servicio de Internet,

generando de esta forma que el ciudadano se encuentre mejor informado de las actividades y servicios que presta cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

El Gobierno del Estado de Chiapas, cuenta con un Portal de Gobierno, el cual según el Índice de Gobierno Electrónico Estatal (IGEE) publicado en la revista Política Digital en su edición número 45 correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año dos mil ocho, se encuentra en los primeros diez lugares del ranking estatal de portales .gob; esto, al igual que en los años dos mil seis y dos mil siete, se realiza con el propósito de continuar con el perfeccionamiento sobre las formas de evaluar y mejorar los portales estatales como instrumentos para incrementar el acceso a la información y los servicios gubernamentales, mejorar la gestión interna de la administración pública e impulsar la participación ciudadana y el perfeccionamiento de la democracia.

Actualmente el Estado cuenta con 108 sitios de Internet de 73 Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se requiere implementar disposiciones que regulen adecuadamente la usabilidad y accesibilidad de dichos sitios.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se Regula la Usabilidad y Accesibilidad para los Sitios de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas

Artículo 1°.- El presente Acuerdo es de observancia general para todos los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Artículo 2°.- El presente Acuerdo, tiene por objeto regular los Sitios de Internet del Poder Ejecutivo, para que sean desarrollados de manera que garanticen la usabilidad y accesibilidad de los contenidos e información pública; así como el de promover la generación de contenidos, trámites y servicios en beneficio de la ciudadanía en general.

Artículo 3°.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Secretaría:** A la Secretaría de la Función Pública
- II. **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se Regula la Usabilidad y Accesibilidad para los Sitios de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- III. **Organismos Públicos del Ejecutivo:** A las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.
- IV. **Accesibilidad:** A la posibilidad de que un Sitio de Internet pueda ser accedido y usado por el mayor número posible de personas, independientemente de las limitaciones propias del individuo y de las derivadas del contexto de uso.
- V. **Interoperabilidad:** A la capacidad de que los sistemas de información heterogéneos puedan intercambiar procesos o datos.

- VI. Usabilidad:** A la capacidad que debe tener un sitio de Internet, para que pueda ser comprendido, aprendido, utilizado y resultar atractivo, en las condiciones específicas para las cuales fue creado.
- VII. W3C:** A la organización, cuyo propósito es el establecimiento de los estándares relacionados al www (World Wide Web Consortium).
- VIII. XML:** Al estándar para el intercambio de información estructurada entre diferentes plataformas (Extensible Markup Language).

Artículo 4°.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, asegurarán el acceso democrático a los Sitios de Internet, inclusive a las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas y cognitivas cumpliendo con las pautas y estándares del W3C.

Artículo 5°.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, deberán garantizar que el contenido y los servicios en internet sean fáciles de descubrir y usar de acuerdo a las mejores prácticas de diseño y desarrollo Web, procurando siempre que dicho contenido sea entendido fácilmente por todas las personas, mediante el uso de expresiones concisas y claras, así como de una estructura lingüística efectiva.

Artículo 6°.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, aprovecharán el potencial de las tecnologías de la información para mejorar la administración de los contenidos y promover la actualización de los mismos por los servidores públicos que la generan.

Artículo 7°.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, tendrán la responsabilidad de crear un grupo multidisciplinario, para el desarrollo y gestión de contenidos del sitio de Internet de la misma.

Artículo 8°.- El grupo multidisciplinario, estará conformado por:

- I.** El Jefe del Área de Planeación, o a quien el titular del Organismo Público del Ejecutivo designe, como responsable de la coordinación del grupo.
- II.** El Jefe de la Unidad de Informática u homólogo, quien será el responsable de la programación del Sitio de Internet.
- III.** El profesional o auxiliar en el Diseño Web, como responsable del esquema del Sitio de Internet.
- IV.** El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo u homólogo, como responsable en la generación de contenidos.

Artículo 9°.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, facilitarán y promoverán entre los ciudadanos y servidores públicos el desarrollo y uso de trámites y servicios que presta el Estado, a través de Internet.

Artículo 10°.- La Secretaría, fomentará entre los Organismos Públicos del Ejecutivo, el desarrollo y uso de estándares como el XML, para el mejoramiento de la interoperabilidad entre los Sitios de Internet.

Artículo 11.- La Secretaría, a través de la Dirección de Internet, dará seguimiento a las tareas encomendadas a los Organismos Públicos del Ejecutivo, respecto al desarrollo de los Sitios de Internet y la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 12.- La Secretaría, evaluará los Sitios de Internet de los Organismos Públicos del Ejecutivo en cuanto a la accesibilidad, usabilidad, presencia y servicio, cuando así lo considere pertinente.

Artículo 13.- La Secretaría, informará los resultados de las evaluaciones a los Organismos Públicos del Ejecutivo que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación de las mismas.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.

Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de la Función Pública.- Rúbrica.